



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO  
CHIRINOS Yuri Walter FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2022 12:23:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Agosto del 2022

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000098-2022-DGPA/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000594-2022-DSFL/MC e Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000121-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.08.2022 12:00:58 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7ASGGZR



*afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;*

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*“Agentes antrópicos:*

*Colindancia directa con la carretera afirmada que va dirección a Santiago de Chocorvos/ San Isidro, tránsito de vehículos no autorizados que ingresan al área. Además, de alto tránsito de ganados caprino y ovino, el área es utilizada para el pastoreo, provocando día a día el deterioro del bien cultural. Además, se ha tomado conocimiento que por motivos de la rehabilitación de carretera hay intentos de ampliaciones agrícolas, con viene ocurriendo en los otros sitios ubicados a lo largo del valle.*

*Factores naturales*

*Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.”*

Que, mediante Memorando N° 000732-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000594-2022-DSFL/MC de fecha 01 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje;

Que, mediante Informe N° 000121-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 16 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-048-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Zona UTM:** 18 Sur

**Coordenada de referencia:** Este(X): 454847.0433

Norte(Y): 8446197.1796

Sitio Arqueológico Pajaraje					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.65	90°17'17"	454909.9735	8446204.1179
2	2-3	55.36	132°14'49"	454876.1724	8446152.5636
3	3-4	36.89	103°20'27"	454821.4923	8446143.9066
4	4-5	80.79	110°4'38"	454807.4709	8446178.0312
5	5-1	51.41	104°2'50"	454867.1185	8446232.5244
TOTAL		286.1	540°0'1"		

**Área (m2):** 5 209.85

(0.5210 ha)

**Perímetro:** 286.10 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000594-2022-DSFL/MC, Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-048-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, el Informe N° 000594-2022-DSFL/MC, Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000121-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-048-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2022 11:01:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000121-2022-DGPA-ARD/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe legal- DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO PAJARAJE, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
ICA.

**Referencia:** a) Informe N° 000594-2022-DSFL/MC  
b) Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC  
c) Memorando N° 000732-2022/DDC ICA/MC  
d) Expediente N° SDPCIC20220000643

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000732-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000048-2022/SDPCIC/MC de fecha 01 de julio de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000594-2022-DSFL/MC de fecha 01 de agosto de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:





- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

*Colindancia directa con la carretera afirmada que va dirección a Santiago de Chocorvos/ San Isidro, tránsito de vehículos no autorizados que ingresan al área. Además, de alto tránsito de ganados caprino y ovino, el área es utilizado para el pastoreo, provocando día a día el deterioro del bien cultural. Además, se ha tomado conocimiento que por motivos de la rehabilitación de carretera hay intentos de ampliaciones agrícolas, con viene ocurriendo en los otros sitios ubicados a lo largo del valle.*

**Factores naturales**

*Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros."*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDCICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000594-2022-DSFL/MC e Informe N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

#### V. Recomendación:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.08.2022 21:26:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 01 de Agosto del 2022

**INFORME N° 000594-2022-DSFL/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO PAJARAJE, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** INFORME N° 000101-2022-DSFL/MC (01AGO2022)  
MEMORANDO N° 00732-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente el Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 202, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-048-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 5209.85 (0.5210 ha)
- **Perímetro:** 286.10 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 454847.0433 E / 8446197.1796 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS: DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.65	90°17'17"	454909.9735	8446204.1179

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

2	2-3	55.36	132°14'49"	454876.1724	8446152.5636
3	3-4	36.89	103°20'27"	454821.4923	8446143.9066
4	4-5	80.79	110°4'38"	454807.4709	8446178.0312
5	5-1	51.41	104°2'50"	454867.1185	8446232.5244
TOTAL		286.1	540°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.08.2022 10:55:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 01 de Agosto del 2022

**INFORME N° 000101-2022-DSFL-LMS/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO PAJARAJE, UBICADO EN EL  
DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

**Referencia :** MEMORANDO N° 00732-2022-DDC ICA/MC  
PROVEIDO N° 003918-2022-DSFL/MC (27 JUL2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Pajaraje, no cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, ni polígono con propuesta.
2. De acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica se elaboró el polígono del sitio arqueológico de Paraje tal como se muestra en la imagen N° 1.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 00732-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0048-2022-SDPCIC-MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 004-2022-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico Paraje, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

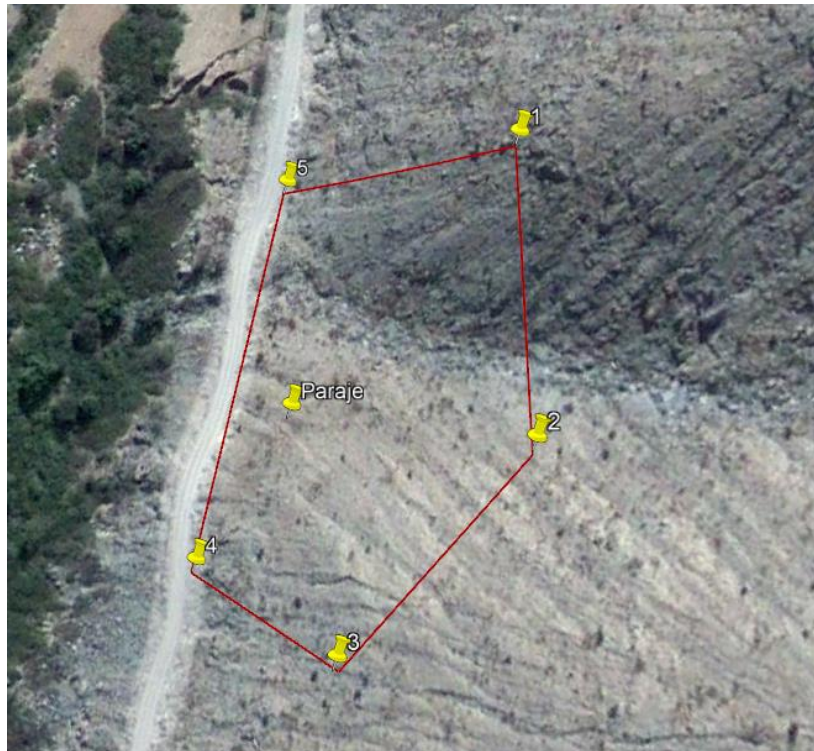


Imagen N° 1. Ubicación referencial del polígono arqueológico de Pajaraje

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene siendo afectado por arrojo tránsito de vehículos no autorizados, dado que colinda con una carretera afirmada que va en dirección a Santiago de Chocorvos, además el área del sitio es utilizada como área de pastoreo de ganados, lo que provoca el deterioro de las estructuras arqueológicas. Asimismo, se ha tomado conocimiento que por motivos de la rehabilitación de la carretera hay intentos de ampliaciones agrícolas, como viene ocurriendo con los otros sitios ubicados a lo largo del valle.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del sitio arqueológico de Pajaraje, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, evidencias arquitectónicas, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:





El sitio arqueológico Pajaraje, se ubica en el Departamento y Provincia de Ica, Distrito Yauca del Rosario, Caserío Espinal, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (E 454847.0433- N 8446197.1796), en el valle medio de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del río Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 28+900 a 1230 m.s.n.m.; el sitio arqueológico colinda por el norte y oeste con trocha carrozal y por el sur y este con terreno eriazo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia en la carretera panamericana sur que proviene de la ciudad de Ica, seguidamente un desvío por los Aquijes con continuidad por Yauca del Rosario por la carretera departamental que une los departamentos de Ica y Huancavelica, pasando por el lado izquierdo del sitio arqueológico Pajaraje.

El sitio arqueológico Pajaraje, está orientado hacia el oeste, presenta un conjunto de estructuras semicirculares cuyo material constructivo es a base de piedra de diferentes tamaños y formas irregulares aglutinadas con argamasa dispuestas de manera ordenada una sobre otra, sin embargo en la parte media del sitio sobresale una unidad arquitectónica por su forma particular en U, hecha de piedras semi cuadrangulares que a simple vista parecen trabajadas pero están en su forma natural, presenta una cimentación de apoyo directo al suelo y mampostería ordinaria de unas hilera y de 5 hiladas aprox. bien definida a la que se encuentra asociada fragmentos de cerámica, el sitio arqueológico Pajaraje cronológicamente pertenece al periodo intermedio temprano y expone su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño, intervenciones no autorizadas, abandono, sucesos sísmicos, alteración de las infraestructuras por obras viales, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico Pajaraje.

#### **Información Complementaria:**

##### Ubicación política

Distrito: Yauca del Rosario

Provincia: Ica

Departamento: Ica

##### Estado de Conservación:

Regular. Algunos colapsos de estructuras como consecuencia del alto tránsito de ganado ovino y caprino, ya que el lugar es utilizado para el pastoreo de animales. Además, de los vehículos que muchas veces se salen de la ruta e ingresan al área del sitio provocando día a día su deterioro.

##### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico de Pajaraje N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### **Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Pajaraje Código de plano: PPROV-048-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Zona UTM: 18 L**

**Coordenada de referencia: 454847.0433 E / 8446197.1796 N**

CUADRO DE DATOS TECNICOS: DATUM WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.65	90°17'17"	454909.9735	8446204.1179
2	2-3	55.36	132°14'49"	454876.1724	8446152.5636
3	3-4	36.89	103°20'27"	454821.4923	8446143.9066
4	4-5	80.79	110°4'38"	454807.4709	8446178.0312
5	5-1	51.41	104°2'50"	454867.1185	8446232.5244
TOTAL		286.1	540°0'1"		

ÁREA (m2): 5209.85 (0.5210 ha)

PERÍMETRO: 286.10 m

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-048-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS  
cc.: cc.:




PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

**INFORME DE INSPECCION N° 004- 2022-DDC ICA/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:40
	25	06	2022	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	06	2022	FIRMA:  MINISTERIO DE CULTURA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA Lic. Alex Huamani Cruces ARQUEOLOGO RNA N° DH - 1088 AREA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Yauca del Rosario
Coordenadas (s) Referencial (es)	454847.0433E/ 8446197.1796N
Acceso/vías	Para acceder el Sitio Arqueológico Pajaraje, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica con rumbo sur , hasta entrada de los Aquijes luego con dirección este al Rosario de yauca , pasando por centro poblado Pampahuasi y Carhuas altura km 28 + 850.

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		Compuesto por conjunto de estructuras semi circulares cuyo material constructivo de uso fue la piedra estas parcialmente trabajadas y unidas con argamasa que van dispuestas una sobre otra de manera ordenada, las paredes internas de la



				estructura muestran cortes en las piedras para darle uniformidad y se muestren más parejas.
1.2	Cerámica	x		Se ha encontrado cerámica del intermedio tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Pajaraje
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Pajaraje 1, se ubica en el Departamento y Provincia de Ica, Distrito Yauca del Rosario, Caserío Espinal, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (E 454847.0433- N 8446197.1796), en el valle medio de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del rio Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 28+900 a 1230 m.s.n.m.;el sitio arqueológico colinda por el norte y oeste con trocha carrozal y por el sur y este con terreno eriazo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia en la carretera panamericana sur que proviene de la ciudad de Ica, seguidamente un desvió por los Aquijes con continuidad por Yauca del rosario por la carretera departamental que une los departamentos de Ica y Huancavelica, pasando por el lado izquierdo del sitio arqueológico Pajaraje.</p> <p>El sitio arqueológico Pajaraje, está orientado hacia el oeste, presenta un conjunto de estructuras semicirculares cuyo material constructivo es a base de piedra de diferentes tamaños y formas irregulares aglutinadas con argamasa dispuestas de manera ordenada una sobre otra , sin embargo en la parte media del sitio sobresale una unidad arquitectónica por su forma particular en U, hecha de piedras semi cuadrangulares que a simple vista parecen trabajadas pero están en su forma natural, presenta una cimentación de apoyo directo al suelo y mampostería ordinaria de unas hilera y de 5 hiladas aprox. bien definida a la que se encuentra asociada fragmentos de cerámica , el sitio arqueológico Pajaraje cronológicamente pertenece al periodo intermedio temprano y expone su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño, intervenciones no autorizadas, abandono, sucesos sísmicos, alteración de las infraestructuras por obras viales, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico Pajaraje.</p>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Colindancia directa con la carretera afirmada que va dirección a Santiago de Chocorvos/ San Isidro, tránsito de vehículos no autorizados que ingresan al área. Además, de alto tránsito de ganados caprino y ovino, el área es utilizado para el pastoreo, provocando día a día el deterioro del bien cultural. Además, se ha tomado conocimiento que por motivos de la rehabilitación de carretera hay intentos de ampliaciones agrícolas, con viene ocurriendo en los otros sitios ubicados a lo largo del valle.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia de los constantes sismos, intemperismo entre otros.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular. Algunos colapsos de estructuras como consecuencia del alto tránsito de ganado ovino y caprino, ya que el lugar es utilizado para el pastoreo de animales. Además, de los vehículos que muchas veces se salen de la ruta e ingresan al área del sitio provocando día a día su deterioro.				
Fragilidad					

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – Sitio arqueológico Pajaraje				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	51.41	454909.9735	8446204.1179
P2	P2 - P3	80.79	454867.1185	8446232.5244
P3	P3 - P4	36.89	454807.4709	8446178.0312
P4	P4 - P5	55.36	454821.4923	8446143.9066
P5	P5 - P1	61.65	454876.1724	8446152.5636
ÁREA	5209.85 m <sup>2</sup> - 0.5209 ha			
PERIMETRICO	286.11 m			

N° de plano (de ser el caso1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	
– Desmante	
– Apuntalamiento	
– Incautación	
– Señalización	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	

**V. Registro Fotográfico**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



**Vista satelital 01:** Vista satelital del sitio arqueológico Pajaraje, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.





**Foto 01:** Panorámica del sitio arqueológico Pajaraje.



**Foto 02.** Detalle de las estructuras del sitio arqueológico Pajaraje.



**Foto 03.** Detalle de fragmentos de cerámica hallados en el lugar.

8446250



8446200

8446150

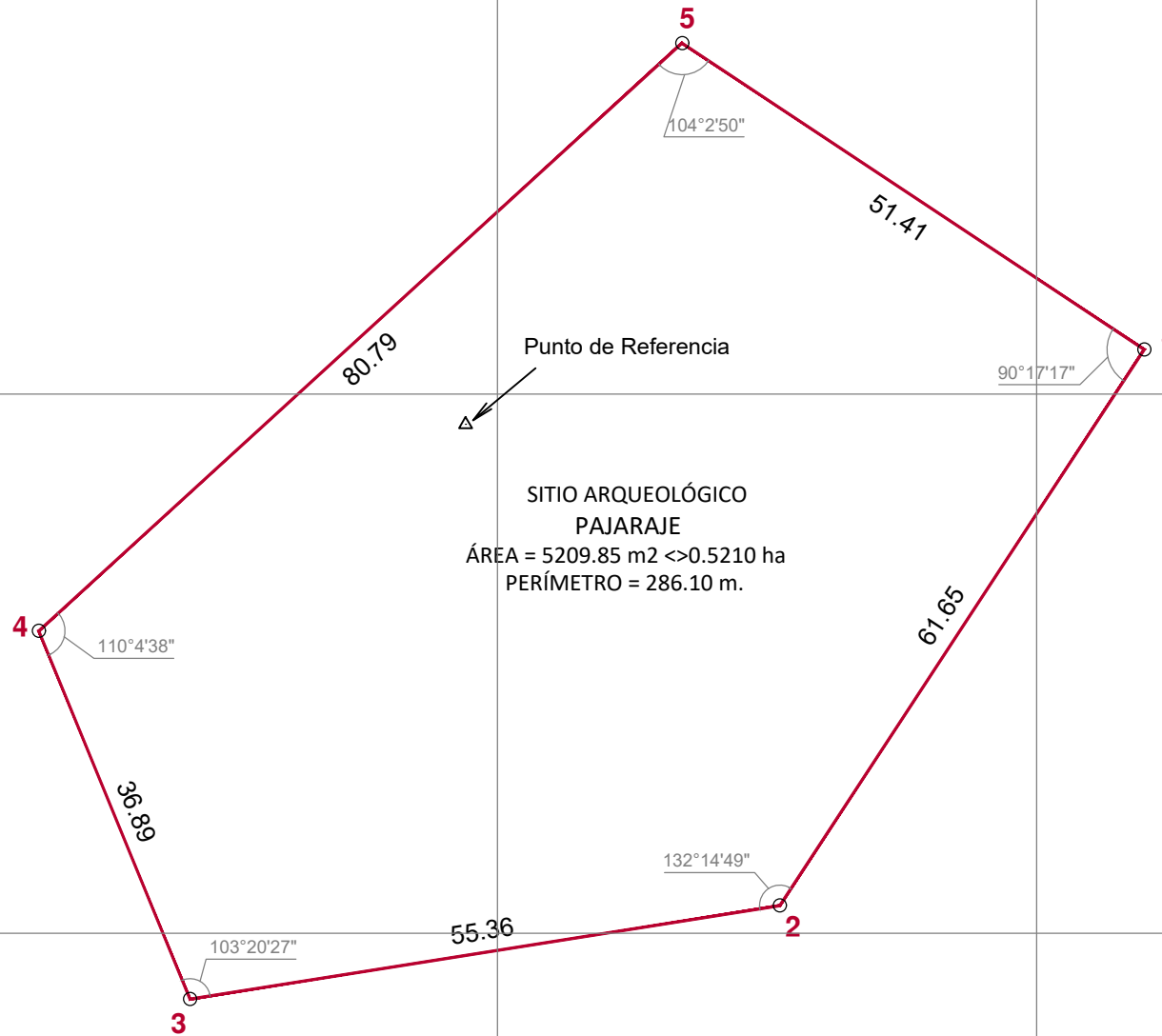
8446100

454800

454850

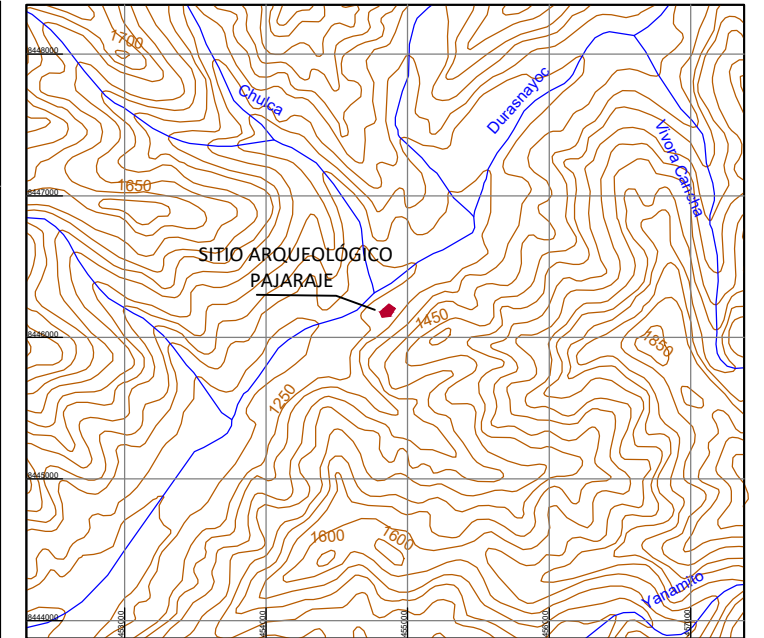
454900

454950



Punto de Referencia

SITIO ARQUEOLÓGICO  
PAJARAJE  
ÁREA = 5209.85 m<sup>2</sup> <>0.5210 ha  
PERÍMETRO = 286.10 m.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/40,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	61.65	90°17'17"	454909.9735	8446204.1179
2	2-3	55.36	132°14'49"	454876.1724	8446152.5636
3	3-4	36.89	103°20'27"	454821.4923	8446143.9066
4	4-5	80.79	110°4'38"	454807.4709	8446178.0312
5	5-1	51.41	104°2'50"	454867.1185	8446232.5244
TOTAL		286.10	540°0'1"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	—



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO PAJARAJE

Arql<sup>o</sup> Responsable: ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES

Punto de Referencia: Este(X): 454847.0433 Norte(Y): 8446197.1796	Área: 5209.85 m <sup>2</sup> 0.5210 ha	Perímetro: 286.10 m
--	--	------------------------

Dpto: ICA	Provincia: ICA	Distrito: YAUCA DEL ROSARIO
-----------	----------------	-----------------------------

Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 S	Escala: 1 / 500
-----------------	---------------	------------	-----------------

Fecha de elaboración: JULIO - 2022      Código de Plano: PPROV-048-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84